

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

EL INVESTIGADOR DIEGO DEL POZO

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, en adelante “INEC” y el investigador Diego Del Pozo, como persona natural, quien se desempeña como estudiante del Programa de Doctorado en Economía Aplicada en la Universidad de Northeastern en Boston - Estados Unidos, en adelante “INVESTIGADOR” en conjunto, “Las Partes”.

A través del presente instrumento, se busca establecer una colaboración técnica, con el objetivo de desarrollar investigaciones con distintos enfoques sociales que sean un aporte a las estadísticas generadas por el INEC y la toma de decisión de los hacedores de política pública; dichas investigaciones serán de carácter cooperativo entre el investigador y el personal técnico del INEC.

Adicionalmente, el convenio busca generar capacidades en el personal técnico del INEC en temáticas de economía del desarrollo en general, que aborden el papel del mercado laboral en la estructura productiva y su interacción con los procesos de desarrollo económico y social.

1. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del 16 de julio de 2025, el señor Diego Del Pozo Villafuerte, investigador y estudiante de Doctorado en Economía Aplicada de la Universidad de Northeastern, expresó su interés en suscribir un instrumento de cooperación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

A través de correo electrónico del 21 de julio de 2025, la Dirección Ejecutiva, remitió dicha solicitud a la Coordinación General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, para su revisión y trámite correspondiente, conforme a las competencias institucionales y la normativa vigente.

Mediante memorando Nro. INEC-CTIMA-2025-0178-M del 06 de agosto de 2025, la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información determinó la viabilidad del instrumento de cooperación en mención y solicitó realizar las acciones pertinentes para avanzar en la suscripción del instrumento.

Con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0720-M del 06 de agosto de 2025, la Dirección Ejecutiva aprobó el inicio del proceso para la suscripción del instrumento de cooperación (Memorando de Entendimiento) y dispuso a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica continuar con el mismo acorde a la normativa y procesos vigentes.

A través de memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0709-M del 07 de agosto del 2025, DIPLA solicitó a CTIMA que, en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, se elabore la propuesta del instrumento de cooperación entre el señor Diego Del Pozo Villafuerte y el INEC.

2. OBJETO

El presente instrumento tiene como objeto principal coordinar acciones para fortalecer las capacidades técnicas del equipo INEC y robustecer la agenda de investigación institucional, a través de la generación de estudios colaborativos entre el INEC y el investigador.

3. ACUERDOS

3.1. MUTUOS

- Diseñar una agenda de investigación conjunta, conforme a la disponibilidad de ambas partes.
- Delegar contrapartes técnicas, las cuales deberán ser oficializadas y tendrán participación directa en las actividades en el marco de la cooperación.

- Intercambiar información pública por canales seguros y realizar consultas, según sea necesario y apropiado, con el fin de identificar áreas adicionales en las cuales sea posible concretar actividades que fortalezcan la cooperación interinstitucional. Cualquier intercambio de información estará sujeto a las políticas respectivas de las partes sobre acceso y confidencialidad de la información.
- Desarrollar actividades enfocadas en la formación sobre temas de interés común de ambas partes. Los signatarios podrán acordar otras actividades afines, en base a acuerdo mutuo.

3.2. INVESTIGADOR

- Colaborar en la generación de una agenda de investigación conjunta previo acuerdo de las partes.
- Capacitar a los técnicos del INEC en las metodologías requeridas para el desarrollo de las investigaciones planificadas en la agenda conjunta.
- Reconocer la titularidad del INEC en toda publicación que se realice, producto de la información obtenida a través del presente instrumento.

3.3. INEC

- Designar a personal técnico para elaborar las investigaciones conjuntas, según la disponibilidad del recurso humano.
- Gestionar el acceso a los laboratorios de procesamiento de información en base a los protocolos de seguridad institucional. La información estará sujeta a los procedimientos de anonimización y uso de datos, conforme la normativa ecuatoriana legal vigente.
- Incentivar y permitir la divulgación de resultados de las investigaciones académicas, producto de este instrumento, con base en los protocolos institucionales.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Los compromisos adquiridos se realizarán de conformidad con la normativa vigente y aplicable al presente Memorando, mediante los mecanismos idóneos que garanticen la seguridad de la información.

5. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será de 3 años a partir de la fecha de su suscripción. Una vez cumplidos los compromisos del presente documento y evaluados conjuntamente los resultados del mismo mediante informes con los verificables respectivos, de considerarlo necesario, las partes podrán renovarlo, modificarlo y/o ampliarlo, de común acuerdo cuando lo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de su firma.

6. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a este documento debe realizarse por escrito, durante su vigencia siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido; y, suscrito por los representantes autorizados de las partes.

7. RESCICIÓN DEL ACUERDO

Este documento puede ser rescindido mediante notificación escrita con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes, por incumplimiento de forma sustancial de sus compromisos o por mutuo acuerdo.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRES Y PUBLICIDAD

- 8.1. La propiedad intelectual que se pudiere generar en el contexto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, otorgando el reconocimiento que corresponda en el caso de que las partes o los servidores/as hayan intervenido en la ejecución de obras. Se amparan y reconocen los derechos de los autores como realizadores de investigaciones, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

8.2. Cada parte acuerda que no usará el nombre u otras marcas de la otra parte en la publicidad o en cualquier otra forma de promoción sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

9. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 21 de la Ley de Estadística.

Para efectos del cumplimiento del principio de confidencialidad establecido en el Memorando de Entendimiento, el investigador suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad en concordancia con la normativa mencionada en el párrafo que antecede.

10. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La suscripción de este Memorando de Entendimiento no genera ninguna obligación contractual, financiera, jurídica o laboral vinculante entre las Partes, que vaya más allá de los compromisos expresamente señalados en este documento.

Su propósito es establecer un marco general de coordinación de acciones para fortalecer las capacidades técnicas del equipo INEC, sin que ello implique la obligación de suscribir acuerdos posteriores o ejecutar inversiones específicas el INEC.

De ser el caso, las Partes asumirán de manera autónoma y exclusiva los gastos y recursos asociados con la investigación, en ningún caso, las Partes podrán reclamar a la otra el reembolso o compensación por gastos incurridos durante la vigencia del presente instrumento, por lo que cada una mantendrá su independencia operativa, financiera y legal en el desarrollo de sus actividades.

11. TÉRMINOS ADICIONALES

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de lo acordado, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación de un árbitro acordado de forma mutua.

12. DOMICILIOS

Nombre: Diego Fernando Del Pozo Villafuerte
Correo Electrónico: delpozo.d@northeastern.edu (persona natural)
Dirección: 360 Huntington Ave, Boston, MA 02115
Ciudad: Boston
Teléfono: (593) 995647553

INEC
Administrador: Dirección de Estudios y Análisis de la Información
Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Quito, Ecuador
Telf.: (593-2) 2544326

Este documento constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todas las negociaciones, comunicaciones y otros acuerdos previos relacionados con este, salvo que sean incorporados a modo de referencia.

Las traducciones de este documento se considerarán autorizadas, y estarán a cargo del investigador; sin embargo, para la resolución de disputas acerca del texto específico, la versión en español será la que rija.

13. ACEPTACIÓN

Las partes, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Documento firmado electrónicamente, mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

En representación de sí misma como personal natural

Diego Del Pozo V.

En representación del INEC y por delegación de la Directora Ejecutiva

Marianita De Lourdes Granda L.
Subdirectora General